

**ACUERDO No. 09 DE 2007
ACTA 02 DEL 10 DE ABRIL DE 2007**

Por medio del cual se autoriza extender los Programas de Pregrado y Postgrado actualmente existentes en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2566 de 2003 autoriza a las Instituciones de Educación Superior para extender los Programas por fuera del domicilio principal, bien sea ya existentes o nuevos, para lo cual deberán obtener el correspondiente Registro Calificado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase extender los siguientes Programas de Pregrado y Postgrado, ya existentes en el domicilio principal de la Fundación Universitaria Luis Amigó:

A. Programas de Pregrado:

- Administración de Empresas
- Comunicación Social
- Contaduría Pública
- Derecho y Ciencias Humanas
- Desarrollo Familiar
- Economía
- Filosofía
- Ingeniería de Sistemas
- Licenciatura en Pedagogía Reeducativa
- Licenciatura en Educación Básica con sus énfasis (Matemáticas, Inglés, Tecnología e Informática)
- Licenciatura en Filosofía
- Licenciatura en Teología
- Licenciatura en Educación Preescolar
- Negocios Internacionales
- Psicología
- Teología
- Tecnología en Sistemas de Información

B. Programas de Postgrado:

- Especialización en Farmacodependencia
- Especialización en Finanzas
- Especialización en Gerencia de Servicios Sociales

- Especialización en Gestión y Control Tributario
- Especialización en Revisoría Fiscal
- Especialización en Gestión de Organizaciones de Economía Solidaria
- Especialización en Gestión de Responsabilidad Social Empresarial
- Especialización en Docencia Investigativa Universitaria
- Especialización en Animación Sociocultural
- Especialización en gestión de procesos curriculares
- Especialización en Docencia de las Ciencias Sociales
- Especialización en Ética
- Especialización en Legislación de Familia y de Menores

ARTÍCULO SEGUNDO Los programas que actualmente se encuentran en trámite en el Ministerio de Educación Nacional para obtener Registro Calificado, también podrán ser extendidos, conforme a las necesidades de los Centros Regionales y diferentes localidades. Son ellos: Actividad física y deportes, Especialización en Teología Crítica, Especialización en Filosofía Crítica, Especialización en Animación Digital, Especialización en Gerencia de Tecnología

ARTÍCULO TERCERO: Los Programas nuevos que llegaren a ofrecerse en los lugares diferentes al domicilio principal, deberán ser analizados en el Consejo Académico y autorizados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas nuevos que llegaren a crearse en el domicilio principal también podrán ser ofrecidos en los Centros Regionales y diferentes localidades, conforme a sus necesidades.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil siete (2007).


PADRE MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente (E) Consejo Superior


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General